

Jefatura de Gabinete de Ministros Secretaría de la Gestión Pública

ACTA N° 89

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

RECTIFICACIÓN DE REENCASILLAMIENTO

(DECRETOS Nros. 2098/08 y 423/10)

En la sede de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la ciudad de Buenos Aires al 1° día del mes de septiembre de 2010 se hacen presentes a las horas, los señores Rubén CORONEL (D.N.I. Nº 17.563.861) y Claudio CURIA (D.N.I. N° 17.979.700), por parte de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); y la señora Lic. Estela FERRAZZANO (D.N.I. Nº 13.313.489) y Hugo BELLON (DNI 21.727.437), por parte de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en cumplimiento de lo acordado en el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial respectivo y regulado en el artículo 5° de la Resolución SGGP N° 79/08. Comparecen también el señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Lic. Lucas NEJAMKIS (D.N.I. N° 25.983.651), el señor Director de la Oficina Nacional de Empleo Público, Lic. Eduardo SALAS (DNI. Nº 8.591.029), y el señor Director de Interpretación y Asistencia Normativa de la Oficina Nacional de Empleo Público, Dr. Marcelo WEGMAN (D.N.I. N° 17.930.439).

En la ocasión se procede a la veeduría de la rectificatoria del reencasillamiento del personal de la Dirección Nacional de Migraciones, en lo que respecta a los agentes que figuran en el Anexo a la presente, quiénes acreditando título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años tenían asignado el pago del Suplemento por Función Específica, encuadrando esta situación en lo previsto en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 11 de diciembre de 2009, homologada por Decreto N° 423/10, motivo por el cual se entiende que deben revistar en el Agrupamiento Profesional.

Cedida la palabra a los representantes de las entidades sindicales manifiestan conjuntamente que, habiéndose constatado la correcta aplicación de los criterios para el reencasillamiento adoptados en el Título XIII del citado Convenio Colectivo, se da por cumplida la veeduría correspondiente, motivo por el cual procede la continuación del trámite respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma UN (1) ejemplar de la,

presente Acta, entregándose copia autenticada a cada entidad gremial.

JOINS! AUDICA (FIE - CTA 25.464.346



Jefatura de Gabinete de Ministros Secretaría de la Gestión Pública

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio del Interior Dirección Nacional de Migraciones

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1		Konig, Jorge Bernardo	Profesional	В	General	5
2	20-18471805-8	Campisi, Sandro Miguel	Profesional	В	General	5
3		Forni, Mercedes Adriana	Profesional	В	General	5
4		Tarenco, Sergio Daniel	Profesional	С	General	9
5	27-22468051-7	Riobo Araoz, Maria Magdalena	Profesional	С	General	5
. 6	20-08326889-2	Perez Sciu, Nestor Ricardo	Profesional	C	General	4
7	20-23472423-2	Perotta, Franco	Profesional	C	General	4
	AUGENON AUE-CON	ANTONINI ANDRA CATE CTA) MULE DNZ. 25. UBT. BUY DNZ. 25. UBT. BUY DPEN	Projesional 30ellov 2-c70	H	General	4

Hoja 1

Fecha y Hora: 18/08/2010 15:31:05